

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE
CALZADO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Hungría

La presente comunicación, de fecha 21 de octubre de 1996, dirigida por la Misión Permanente de Hungría a la Misión Permanente de la República Argentina y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique por medio de la presente que el Gobierno de Hungría, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias desea asociarse a las consultas con arreglo al artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el artículo 19 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo 7 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, solicitadas por los Estados Unidos, en relación con determinadas medidas aplicadas por la Argentina que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos.

La solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos se distribuyó el 15 de octubre de 1996 (WT/DS56/1).

Hungría considera que tiene un interés comercial sustancial en las consultas antes mencionadas.